

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00220 00

Teniendo en cuenta los memoriales presentados por la parte demandante obrante en el Pdf. 75, y el extremo demandado Pdf. 77, aflora necesario realizar las siguientes precisiones:

1. Insiste la sociedad demandante que deprecia la terminación debido a la sustracción de materia; por ello, debe aclarársele que esta figura no se encuentra establecida como una finalización anormal de proceso, dentro del ordenamiento jurídico procesal vigente (Ley 1564 / 2012).

En concordancia con lo dicho y al evidenciar que además de la entrega del bien, la parte actora en el libelo genitor solicitó la terminación judicial del contrato celebrado entre las partes y al observar que lo pretendido por la demandante no es el desistimiento de las pretensiones conforme a lo reglado en el artículo 314 del C. G. del P., en armonía con el canon 316 ibídem, esta judicatura, seguirá adelante con el curso de la acción.

2. Conforme a lo anterior y con el objeto de continuar con trámite del proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372, 373 y 375-9 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 1 de noviembre de 2023, a la hora de las 10:00 a.m.

Téngase en cuenta que las pruebas ya fueron decretadas en auto fechado julio 14 de 2022 (Pdf. 044).

3. Por último, en cuanto a la solicitud presentada por la abogada LILIAN M. VERGARA GOMEZ (Pdf. 79) se dispone

SR.

aceptar su renuncia como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aff2194c06fce2d0d04f5a07970b1c6d80bce3f5d6e9d0dc7c118bfc0122a0**

Documento generado en 12/10/2023 08:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>